

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 0711/2016</b>  PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Toda Vez Que Ha Transcurrido El Termino Legal Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Sentencia Pronunciada En Autos Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.</p>
<p><b>EXP . 0807/2016</b></p>	<p>Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Dieciste. Requierase A Los Promoventes Para Que Comparezcan Personalmente Ante Presencia Judiacial Debidamente Identificados, Con Documento Oficial Y Fotocopia Simple Del Mismo, En El Termino De Cinco Dias Habiles Siguietes De La Noptificación Del Presente Auto A Ratificar Su Escrito De Repudio De La Herencia A Favro De Maria Margarita Lopez González Y/o Margarita Lopez De Tome Y/o Margarita Lopez Tome.</p>
<p><b>EXP . 0867/2016</b></p>	<p>Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Tengase A La Promovente Exhibiendo Un Ejemplar Del Periodido " El Sol De Puebla"delq Ue Se Advierte La Publicación Del Edicto Ordenado En Autos, Justificando Que Se Convoque A Todos Aquellos Que Se Creyeran Con El Derecho A Interveniren Este Juicio, Así Mismo, Como Lo Solicita La Promovente Se Ordena Poner Los Autos A La Vista De Los Interesados Por El Termino De Cinco Dias , Para Que Se Imponga De Lo Actuado.</p>
<p><b>EXP . 0887/1992</b></p>	<p>Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Tengase A La Ocursoante Revocando Cualquier Domicilio Señalando Con Anterioridad Y Señalando Nuevo Domicilio Para Oir Y Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Así Mismo Se Le Tiene Revocando Todo Nombramiento De Abogado Hecho Con Anterioridad Y Autorizando Para Recibir las En Su Nombre Y Representación A Los Profesionistas Que Menciona. Expidasele Copias Certificadas De Todo Lo Actuado , Autorzando Para Recibir las A Los Letrados Que Menciona En Su Escrito De Cuenta .</p>

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0905/2013</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita La Promovente , Se Revoca El Anterior Nombramiento De Abogado Patrono Y Se Designa Como Nueva Abogada Patrono Al Profesionalista Que Indica , Con Titulo Registrado En El Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado , Quien En Señal De Aceptación Y Protesta Del Cargo Conferido Firma En Union De La Promovente . Se Ordena Al Diligenciaro De Ala Adscripción Notifique El Contenido De Este Auto A La Parte Interesada En El Domicilio Señalado Para Recibir Notificaciones.
<b>EXP . 0957/2014</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Accediendo A Lo Solicitado Pro El Promovente Expidasele Copias Certificadas Pro Duplicado De Todo Lo Actuado En Este Juicio, Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Habil De Oficina Previa Identificación Y Razón De Entrega Directamente Al Ocurante O Abogado Patrono Nombrado.
<b>EXP . 0991/2016</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Tengase Al Promovente Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten Y Como Lo Solicita El Promovente, Se Tiene Al Albacea Definitiva Por Separado De La Prosección De La Sucesión En Que Se Actua; Ordenandose Girar Exhorto A La Ciudadana Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana , Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Tenga A Bien Remitir Los Autos Del Expediente 991/2016 A La Licenciada Silvia Hernandez Aguilar Notario Publico Número Uno Del Distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, Para El Tiraje De La Escritura Correspondiente.
<b>EXP . 1207/2016</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Toda Vez Que Ha Transcurrido El Termin Legal Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno Encontra De La Sentencia Pronunciada En Fecha Veintisiete De Enero De Dos Mil Diecisiete ; Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.
<b>EXP . 1317/2002</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Todavez Que La Parte Contraria No Dio Contestación A Los Agravios Relativos Al Recurso De Apelación Interpuesto Por Joel Ramirez Y Dolores Alonso Escobedo , En Contra De La Sentencia Definitiva De Fecha Veintisiete De Octubre De Dos Mil Quince , Esta Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Haran Por Lista. Se Ordena Remitir Mediante El Oficio Respectivo El Expedientillo De Apelación , Así Como Los Autos Originales Del Expediente En Que Se Actua A La Oficialia Comun De Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia Del Estado, para Que A Su Vez Los Turne A La Sala Correspondiente Para La Substanciación Del Recurso De Apelación Interpuesto Ante Esta Autoridad.

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 1395/2011</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita La Ocurante Se Revoca El Anterior Nombramiento De Abogado Patrono , Y Se Nombra Como Nuevo Abogado Patrono Al Profesionista Que Indica , Quien En Señal De Aceptación Y Protesta Del Cargo Conferido , Firma En Unión De La Promovente El Escrito De Cuenta.
<b>EXP . 1589/2015</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Digase Al Promovente Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Petición , En Anteción A Que No Es Parte Del Procedimiento El Ano Constar En Autos Su Designación Como Abogado Patrono.
<b>EXP . 1867/2016</b>	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, El Cual Se Ordena Agregar A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes , Con El Mismop Dese Vista A La Parte Actora Para Que En El Termin De Ley Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Importe.
<b>EXP . 1497/2016</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Uno De Marzo Del Dos Mil Diecisiete. Tomando En Consideración Que Ninguna De Las Partes Recurrio Dentro Del Termin De Ley La Sentencia Dictada, Con Fecha Veintiseis De Enero De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. En Cumplimiento De La Sentencia Indicada Girese Atento Oficio Al Director Del Registro Civil De Las Personas De Esta Ciudad , Acompañando Copia Certificada Por Triplicado Del Acta De Matrimonio La Sentencia Citada Así Como Del Auto Que La Declara Ejecutoria , Para Que A Su Vez Remita Una Al Archivo Estatal A Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado Y Otra Al Ciudadano Juez Del Registro Del Estado Civil De San Baltazar Capeche, Puebla En El Que Se Realizo El Acto.
<b>EXP . 0855/2016</b>	Auto De Fecha: Uno De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Accede A La Petición De La Ocurante Poniendose A Disposición De Jessica Guadalupe Martinez, La Cantidad De Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional , Por Concepto De Pensión Alimenticia Correspondiente Al Mes De Octubre De Dos Mil Dieciseis, Mediante La Entrega De La Orden De Pago Dirigida Al Departamento De Depositos, Fianzas Y Multas Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Conste En Autos , Señalandose Para Tal Efectos Cualquier Día Y Hora Habil De Oficina A Fin De Que Le Sea Entregada Dicha Cantidad Mediante El Cheque Correspondiente, Cantidad Que Sera Tomada Del Cincuenta Por Ciento Del Finiquito Que Remitio La Empresa Donde Labora El Demandado.

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO CUARTO FAMILIAR

### DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP . 1275/2013

Auto De Fecha: Veinticuatro De Febrero De Dos Mil Diecisiete. Por Lo Que Hace Al Primer Escrito De La Abogada Patrono Nayibe Sacre González , Que Su Solicitud De Fecha Dos De Enero Del Año En Curso, Estara En Aptitud De Solicitarla Una Vez Que Se Dicte La Resolución Ordenada En El Cuarto Parrafo Del Auto De Fecha Diez De Octubre Del Dos Mil Dieciseis Y Que Corresponde A Las Cuentas De Administración De Pensión Alimenticia Ofrecidas Por La Parte Actora. Por Lo Que Hace Al Segundo De Sus Ocurros Se Tiene A Nayibe Sacre González Abogada Patrono De Jorge Lopez Silva , Exhibiendo La Cantidad De \$16, 662.89( Dieciseis Mil Seicientos Sesenta Y Dos Pesos Con Ochenta Y Nueve Centavos Moneda Nacional) Atraves De Una Ficha De Deposito De La Institución Denominada Bancomer Por Concepto De Pago De Pensión Alimenticia Correspondiente Al Mes De Febrero Del Dos Mil Diecisiete, En Consecuencia , Se Ordena Girar Oficio Al Director General De Administración Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado Departamento De Depositos , Fianzas Y Multas, Para Que Haga Entrega De La Cantidad Antes Mencionada A Susana Quireza Justo, Mediante El Cheque Correspondiente, Previa Identificación Y Recibo Que Ortorgue Para Constancia.

EXP . 0249/2013

TOMO DOS

Auto De Fecha: Veinticuatro De Febrero De Dos Mil Diecisiete Vistos El Estado Procesal Que Guardan Las Actuaciones Judiciales Del Expediente Número 249/2013 De Los De Este Juzgado, Relativo Al Procedimiento Familiar De Perfidia De Patria Potestad Incoado Por Ram Ramos Carrillo En Contra De Maria Del Rosario Sanchez Aguilar Respecto Del Menor Cristopher Alessandro Ramos Sanchez. Se Infiere Que Ante El Juzgado Sexto De Lo Familiar De Esta Capital Se Encuentra Radicado El Procedimiento Familiar De Visita Y Correspondencia Bajo El Número De Expediente 394/2010. Con Base A Ello Y A Fin De Que La Verdad Real Prevalezca Sobre La Verdad Formal, Y No Causar Un Perjuicio A Las Partes, Siendo Que El Presente Asunto Es De Materia Familiar, De Orden Público, En El Que El Juzgador Se Encuentra Facultado Para Intervir De Oficio Y Decretar Las Medidas Que Tiendan A Proteger A Los Miembros De La Familia, Pues Como Se Ha Dicho, En Virtud De Que Los Problemas Relativos A Esta Institución Son De Orden Público, Debe Garantizarse Que No Se Les Perjudique Con Motivo De Una Inadecuada Defensa. Razon De Ello, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Numerales 229, 243, 323, 324, 677 Y Demás Relativos Y Aplicables Al Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Ordena Girar Oficio Al Juez Sexto De Lo Familiar De Esta Capital, Para Que Informe A Esta Autoridad De No Tener Inconveniente Legal Alguno, Lo Siguiendo:

1. La Fecha En Que Fue Sancionado Y Aprobado Judicialmente El Convenio Celebrado Por Las Partes Ram Ramos Carrillo Y Maria Del Rosario Sanchez Aguilar Dento Del Expediente Radicado En Su Juzgado 394/2010.
2. Los Terminos Que De Acuerdo A Las Cláusulas De Convenio Se Desarrollaron Las Visitas Y Convivencias Por Parte Del Progenitor Ram Ramos Carrillo En Favor Del Menor Cristopher Alessandro Ramos Sanchez, Precisando Las Fechas De Notificación Correspondiente.
3. Las Fechas En Que Se Hubieren Pronunciado Autos Que Requieren Al Progenitor Para La Convivencia Con El Menor, Su Notificación (fecha) Y Si Este Ha Acudido Al Domicilio Del Menor Para Materializar Tal Derecho.
4. Asi Mismo, Se Le Solicita Adjunte Copias Certificadas De Los Proveídos, Notificaciones Y Actuaciones Respectivas.

En Virtud Que Esta Autoridad Esle En Aptitud Y Contar Con Los Elementos Necesarios Para Resolver Tal Procedimiento Sin Causar Perjuicio A Las Partes, Asi Como Atendiendo Al Interés Superior De Los Menores Que Debe Estar Por Encima De Los Intereses Propios De Sus Progenitores.

Por Consiguiente Y Tomando En Cuenta Que Se Trata De Un Asunto En El Cual Interviene Menor De Edad, Esta Autoridad Debe Velar En Primer Termino Por El Interés De Los Mismos, Y Posteriormente Por El De Los Adultos Que Integran La Familia, En Virtud Que El "interés Superior Del Niño" Implica Que El Desarrollo De Este Y El Ejercicio Pleno De Sus Derechos Deben Ser Considerado Como Criterios Rectores Para La Elaboración De Normas Y La Aplicación De Estas En Todos Los Ordenes Relativos A La Vida De Los Niños.

La Primera Sala De La H. Suprema Corte De Justicia De La Nación Define El Concepto "interés Superior Del Niño". En Los Siguietes Términos: Tesis 1a. CIVIL/2007, Tomo XXVI, Julio De 2007, Emitida Por La Primera Sala De La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Novena Época, Del Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, Página 265. Que A Continuación Se Transcribe:

"interés Superior Del Niño. Su Concepto. En Términos De Los Artículos 4o. De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 3 De La Convención Sobre Los Derechos Del Niño (ratificada Por México Y Publicada En El Diario Oficial De La Federación El 25 De Enero De 1991); Y 3, 4, 6 Y 7 De La Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, Los Tribunales Deben Atender Primordialmente Al Interés Superior Del Niño, En Todas Las Medidas Que Tomen Consecuentes A Estos, Concepto Interpretado Por La Corte Interamericana De Derechos Humanos (cuya Competencia Aceptó El Estado Mexicano El 16 De Diciembre De 1998 Al Ratificar La Convención Interamericana De Derechos Humanos) De La Siguiete Manera: "la Expresión 'interés Superior Del Niño' ... Implica Que El Desarrollo De Este Y El Ejercicio Pleno De Sus Derechos Deben Ser Considerados Como Criterios Rectores Para La Elaboración De Normas Y La Aplicación De Estas En Todos Los Ordenes Relativos A La Vida Del Niño".

Sin Que Para Ello Sea Determinante La Naturaleza De Los Derechos Familiares Que Estén En Controversia O El Carácter De Quien O Quienes Promuevan La Presente Perdida De La Patria Potestad, Ello Atendiendo A La Circunstancia De Que El Interés Jurídico En Las Controversias Susceptibles De Afectar A La Familia Y En Especial A Los Menores, No Corresponden Exclusivamente A Los Padres, Sino A La Sociedad, Quien Tiene Interés En Que La Situación De Los Hijos Quede Definida Para Asegurar La Protección Del Interés Superior De Los Menores De Edad, Afirmándose Lo Anterior A La Teología De Las Normas Referidas A La Suplencia De La Queja, A Los Criterios Emisidos Por La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Asi Como A Los Compromisos Internacionales Suscritos Por El Estado Mexicano, Que Busca Proteger En Toda Su Amplitud Los Intereses De Los Menores De Edad.

Sobre El Particular Cobra Aplicación Por Analogía La Tesis 1ª-J/19/2005, Sustentada Por La Primera Sala De La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Consultable En La Página 167, Tomo XXIII, Mayo De 2006, Novena Época, Del Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, Del Tenor Siguiente:

"menores De Edad O Incapaces. Procede La Suplencia De La Queja, En Toda Su Amplitud, Sin Que Obste La Naturaleza De Los Derechos Cuestionados Ni El Carácter Del Promoviente. La Suplencia De La Queja Es Una Institución Cuya Observancia Deben Respetar Los Jueces Y Magistrados Federales: Suplencia Que Debe Ser Total, Es Decir, No Se Limita A Una Sola Instancia, Ni Conceptos De Violación Y Agravios, Pues El Alcance De La Misma Comprende Desde El Escrito Inicial De Demandada De Garantías, Hasta El Periodo De Ejecución De La Sentencia En Caso De Concederse El Amparo. Dicha Suplencia Opera Invariablemente Cuando Esté De Por Medio, Directa O Indirectamente, La Afectación De La Esfera Jurídica De Un Menor De Edad O De Un Incapaz. Sin Que Para Ello Sea Determinante La Naturaleza De Los Derechos Familiares Que Estén En Controversia O El Carácter De Quien O Quiénes Promuevan El Juicio De Amparo O, En Su Caso, El Recurso De Revisión, Ello Atendiendo A La Circunstancia De Que El Interés Jurídico En Las Controversias Susceptibles De Afectar A La Familia Y En Especial A Los Menores E Incapaces, No Corresponde Exclusivamente A Los Padres, Sino A La Sociedad, Quien Tiene Interés En Que La Situación De Los Hijos Quede Definida Para Asegurar La Protección Del Interés Superior Del Menor De Edad O Del Incapaz. Se Afirma Lo Anterior, Considerando La Teología De Las Normas Referidas A La Suplencia De La Queja, A Los Criterios Emisidos Por La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Asi Como A Los Compromisos Internacionales Suscritos Por El Estado Mexicano, Que Buscan Proteger En Toda Su Amplitud Los Intereses De Menores De Edad E Incapaces, Aplicando Siempre En Su Beneficio La Suplencia De La Deficiencia De La Queja, La Que Debe Operar Desde La Demandad (el Escrito) Hasta La Ejecución De Sentencia, Incluyendo Omisiones En La Demanda, Insuficiencia De Conceptos De Violación De Agravios, Recabación Oficiosa De Pruebas, Esto Es, En Todos Los Actos Que Integran El Desarrollo Del Juicio, Para Con Ello Lograr El Bienestar Del Menor De Edad O Del Incapaz."

En Esas Consideraciones, Una Vez Que Se De Cumplimiento A Lo Proveído En El Presente, Túrnense Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez Para Emitir La Sentencia Que Conforme A Derecho Corresponda.

Lo Anterior Tiene Su Fundamento En La Siguiete Tesis Jurisprudencial Intitulada:

"diligencias Para Mejor Prover Naturaleza De Las. Es Facultad Discrecional Del Juzgador Natural Ordenar La Práctica De Diligencias Para Mejor Prover Y Por Lo Tanto, Ni Su Abstención Para Decretarlas Ni El Ejercicio Positivo De Tal Potestad Puede Constituir Violación De Garantías Individuales. Jurisprudencia 165, Visible En La Página 135, Del Tomo VI, Materia Común, De Jurisprudencia, Del Apéndice Al Semanario Judicial De La Federación 1917-2000".

En Consecuencia, Una Vez Cumplido Lo Anterior, Y Si El Estado Procesal Que Guardan Las Presentes Actuaciones Judiciales Asi Lo Permiten, Túrnense Los Autos A La Vista Del Suscrito A Fin De Dictar La Resolución Que En Derecho Corresponda.

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO CUARTO FAMILIAR

### DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 0233/2017</p> <p>PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Veinte De Febrero De Dos Mil Diecisiete Primero. Con Fundamento En Los Artículos 36 Y 37 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Con El Escrito De Cuenta Y Anexos Que Se Acompañan, Fórmese El Expediente Respectivo Y Regístrese En Los Libros De Gobierno De Este Juzgado, Bajo El Número Progresivo Que Le Corresponda, Anótese Folio, Rubríquese Y Entreséllense Las Hojas Correspondientes Y Resérvense Los Documentos Originales En La Secretaría Del Juzgado, Glosándose Las Copias Confrontadas Y Autorizadas De Las Mismas A Los Autos.</p> <p>Segundo. Según La Facultad Concedida A Esta Autoridad Por El Artículo 202 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Se Declara Lo Siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. De La Competencia. Atendiendo Al Numeral 40 Fracción Iii De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado Y Al Diverso 110 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles En El Estado, Esta Autoridad Es Competente Para Conocer Del Presente Procedimiento Familiar Hereditario.</li><li>2. Del Interes Jurídico. Con Fundamento En Los Artículos 99 Fracción Ii, 101 Y 788 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles Vigente, La Parte Actora, Satisface Este Presupuesto Procesal Conforme A Los Hechos Aducidos En Su Demanda En La Que Solicita De Esta Autoridad Judicial La Declaración De Un Derecho.</li><li>3. De La Capacidad. El Promovente Tiene Aptitud Jurídica Para Comparecer Al Presente Juicio En Virtud De Encontrarse En Pleno Ejercicio De Sus Derechos Civiles, Según Lo Dispone El Número 102 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.</li><li>4. De La Personalidad. Se Le Reconoce Al Ocurante Para Intervenir Por Propio Derecho, Dentro Del Presente Procedimiento Judicial. Lo Anterior Atendiendo Al Numeral 103 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.</li><li>5. De La Legitimación Activa. La Misma Se Encuentra Plenamente Acreditada Dentro De Autos, Dada La Aptitud Que Les Asiste A Los Actores, Para Hacer Valer El Derecho Cuestionado En Su Calidad De Titular Del Mismo, Tal Como Lo Previene El Artículo 104, 105, 769, 770 Y 771 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.</li></ol> <p>Tercero. Atendiendo A Que Se Encuentran Satisfechos Los Presupuestos Procesales, Los De La Denuncia Y Exhibidos Los Documentos De Justificación Con Fundamento En Los Artículos, 3020, 3021, 3043, 3323 Fracción Ii, 3383 Fracción I Del Código Civil Para El Estado, Así Como Los Diversos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 45, 81, 83, 145, 146, 172, 179, 194, 195, 216, 679 Y 680 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Esta Autoridad, Admite El Procedimiento Familiar Hereditario De Sucesión Intestamentaria, A Bienes De María De Los Dolores Rosa Sofia Perez Morales, Denunciado Por Tomas Valencia Perez, Su Carácter De Presuntos Herederos, De Acuerdo A Los Documentos Que Anexa A La Denuncia Presentada.</p> <p>Cuarto. En Esas Consideraciones, Se Tiene Por Abierta Y Radicada En Este Juzgado La Sucesión Legítima De La Autora De La Herencia Desde El Momento De Su Defunción Acaecida A Las Nueve Horas Cincuenta Minutos Del Veinticinco De Diciembre De Mil Novecientos Noventa Y Cuatro.</p> <p>Quinto. En Términos Del Artículo 771 Fracción Ii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Designa Como Albacea Provisional Tomas Valencia Perez, A Bienes De La Autora De Esta Sucesión, Quién En Señal De Aceptación Del Cargo, Firma El Escrito De Denuncia, El Cual Se Le Discierne Con La Suma De Facultades Inherentes A Las De Su Especie, Ordenándose Expedir Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicite De Su Nombramiento Para Acreditar Su Personalidad, Sin Perjuicio De Que Pueda Comparecer A Aceptar Y Protestar Dicho Cargo.</p> <p>Sexto. En Cumplimiento A Los Artículos 771 Fracción Iv Y 775 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Publicar Un Solo Edicto En El Periódico "el Sol De Puebla" Que Se Edita En Esta Ciudad, Convocando A Todos Los Que Se Crean Con Derecho A La Herencia Legítima, Para Que Comparezcan A Deducirlo Dentro Del Plazo De Diez Días Que Se Contarán A Partir Del Día Siguiente De La Fecha De La Publicación Y Concurran Por Escrito En El Procedimiento, Debiendo Establecer Los Argumentos De Su Derecho Los Documentos Que Lo Justifiquen Y Propongan A Quien Puede Desempeñar El Cargo De Albacea Definitivo.</p> <p>Séptimo. Con Fundamento En El Artículos 771 Fracción V Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Ordena Girar El Oficio A La Directora Del Archivos De Notarías, A Fin De Que Informe A Esta Autoridad Si La Autora De La Sucesión María De Los Dolores Rosa Sofia Perez Morales, Acaecida A Las Nueve Horas Cincuenta Minutos Del Veinticinco De Diciembre De Mil Novecientos Noventa Y Cuatro, Dejó Disposición Testamentaria, Así Como; En Vía Electrónica Lleve A Cabo La Consulta Que Corresponda En Dicho Registro, Lo Anterior Con El Objeto De Evitar Perjuicios Y Controversias Futuras Que Puedan Emanar Del Presente Juicio.</p> <p>Octavo. Con Fundamento En El Artículo 771 Fracción Vi Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Gírese Atento Oficio Al Registrador Publico De La Propiedad Del Distrito Judicial De Puebla, Para Que De No Tener Inconveniente Legal Alguno, Informe A Esta Autoridad Si Existen Bienes Inmuebles Registrables En Esa Institución A Nombre De La Autora De La Sucesión María De Los Dolores Rosa Sofia Perez Morales.</p> <p>Se Requiere A La Parte Interesada Para Que Se Presente Ante La Comisario De La Adscripción De Este Juzgado Para Su Entrega, Así Como Para Que Acuda Ante Esa Institución A Sufragar El Pago Del Impuesto Correspondiente Del Informe Que Se Solicita</p> <p>Noveno. Se Requiere Al Promovente Para Que Dentro Del Término De Tres Días Siguientes De La Notificación Del Presente Auto, Exhiba El Inventarios De Los Bienes Que Haya Dejado La Autora De La Sucesión Con Expresión De Las Circunstancias Que Refiere La Fracción Vi Del Artículo 769 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla.</p> <p>Decimo. Atento A Ello, Se Ordena Dar Vista A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar Con El Presente Auto De Inicio, A Fin De Que Si El Caso Concreto Lo Requiere, Haga Valer Los Derechos A Que Su Interés Y Representación Conviengan, Atendiendo Al Artículo 677 Fracción Ii Del Código De La Legislación Adjettiva Estatal Aplicable.</p> <p>Decimo Primero. En Otras Consideraciones, Con Fundamento En Los Numerales 19 Y 22 Del Código Adjettivo En La Materia, Téngase A La Ocurante Señalando Como Domicilio De Su Abogada Patrono El Que Indica En Su Demanda Y Designando Como Tal Únicamente A María Dolores Hernandez Ramirez, Quién En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido, Firma En Unión Del Promovente El Escrito De Cuenta, Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogada Patrono De La Parte Actora Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjettiva De La Materia Le Impone, En Términos De Que Lo Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada, No Así A Raymundo Reyes Escobar, En Atención A Que No Firma El Escrito Inicial De Demanda Siendo Este Un Presupuesto Procesal No Subsanable.</p> <p>Décimo Segundo De Conformidad Con Los Artículos 51, 66, Y 194 Fracción Ii De La Aplicable Ley Adjettiva Téngase A La Parte Actora Señalando Tanto Su Domicilio Particular Como El Relativo Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias Los Mencionados En El Texto De Su Demanda.</p> <p>Décimo Tercero. Con Fundamento En Los Artículos 8§ 9 De La Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental, 57 Del Acuerdo General 84/2008, Del Pleno Del Consejo De La Judicatura Federal, Que Establece Las Atribuciones De Los Organos En Materia De Transparencia, Así Como Los Procedimientos De Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales. Hágase Del Conocimiento De Las Partes Que Tienen Expeditos Sus Derechos Para Otorgar Por Escrito Y Consentimiento Para La Publicación De Sus Datos Personales En El Presente Asunto, Hasta Antes De Dictarse Sentencia.</p>

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0479/2009</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Veinte De Febrero De Dos Mil Diecisiete Priemro Este Tribunal Ha Sido Competente Para Conocer Y Fallar Lo Relativo A Los Inventarios Y Avaluos Dentro Del Presemte Procedimiento Familiar Hereditario De Sucesión Intestamentaria A Bienes De María Rita Torres Juarez Promovido Por Rufina Salazar Torres, Segundo Se Aprueban Los Invenatriosy Avaluos En Los Terminos Indicados De La Presente Resolucion Del Punto Romano li.
<b>EXP . 0549/2015</b> INCIDENTE	Auto De Fecha: Dos De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que Los Autos No Guardan Estado Para Dictar La Resolucion Correspondiente, En Atencion Que De Los Mismos Se Advierte Que No Se Ha Resuelto El Incidente De Nulidad Admitida El Veinticuatro De Noviembre De Dos Mil Dieciseis, Interpuesto Por Maria De Lourdes Patiño Briones, Contra La Notificacion De Quince De Abril De Dos Mil Dieciseis.
<b>EXP . 1107/2016</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Catorce De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Digase A La Promovente Que Se Este A Lo Acordado En Auto De Fecha Veinte De Febrero De Dos Mil Diecisiete.
<b>EXP . 0013/2012</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Tengase Al Promovente Hacienco Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten, Con Las Mismas Dese Vista A La Parte Demandada Para Que En El Termino De Ley Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Importe.
<b>EXP . 0073/2017</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Tengase Al Registrador Publico De La Circunscripcion Territorial De Puebla, En Contestacion A Lo Ordenado Mediante Oficio Numero 1165, De Fecha Veintiseis De Enero De Dos Mil Diecisiete; Con Su Contenido Dese Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguietes De Notificado El Presente Acuerdo, Manifieste Lo Que A Su Interes Convenga.
<b>EXP . 0035/2017</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Tiene Al Registrador Publico De La Circunsprpcion Territorial De Puebla Rindiendo Informe Y Anexos Que Acompaña, Con Los Que Se Da Vista A Los Interesados En La Sucesion Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguietes A Dicha Vista Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 0111/2016</b> INCIDENTE</p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Tengase Al Accionante En Contestacuion Al Oficio De Fecha Dieciocho De Enero De Dos Mil Diecisiete; Asi Mismo, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten; Con Las Mismas Dese Vista A Las Partes Interesadas Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Contados A Partir Del Siguiete De Notificado Este Acuerdo, Manifiesten Lo Que A Su Interes Convenga.</p>
<p><b>EXP . 0115/2017</b> PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Tengase A La Subdirectora De Control Vehicular De La Secretaria De Finanzas Y Administracion, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, Con Su Contenido Dese Vista A La Parte Actora Para Que En El Termino De Tres Dias Manifieste A Lo Que Su Interes Importe. Asimismo Se Tiene Al Director De Recursos Humanos De La Empresa Denominada Benteler, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Ocurso De Cuenta Se Advierte, Con Su Contenido Dese Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Importe.tengase A La Actora Devolviendo El Oficio Numero 1277, Por Las Razones Que Indica Y Como Lo Solicita Girese Nuevamente Oficio Al Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Puebla, Para Que Informe A Esta Autoridad Sobre Los Bienes Inmuebles Que Aparecen Inscritos A Nombre Del Deudor Alimentario Rodolfo Osorio Sanchez. Quedando A Disposicion De La Promovente O De Su Abogado En La Comisaria Del Juzgado Para Que Comparezca A Recepcionarlo Ante Esa Insitucion A Sufragar El Pago Del Impuesto Correspondiente Del Informe Que Solicita.</p>
<p><b>EXP . 0131/2016</b> PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Seis Marzo De Dos Mil Diecisiete, Como Lo Solicita La Promovente Se Revoca El Anterior Nombramiento De Abogado Patrono Y Se Designa A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono De La Ocurante Con Las Obligaciones Y Responsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, Requiriendo Al Accionante Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguietes A La Notificacion Del Auto Proporcione El Domicilio De La Abogada. Se Deja Sin Efecto El Domicilio Señalado Anteriormente.</p>
<p><b>EXP . 1789/2016</b> PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Tiene Al Ocurante, Dando Contestacion En Tiempo Y Forma Legal A La Demanda Promovida En Su Contra Y Por Opuestas Las Excepciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden. Tengase Al Demandado Ofreciendo Pruebas De Su Parte, Con Las Mismas Se Ordena Dar Vista A La Parte Contraria Para El Efecto De Que En Tres Dias De Estimarlos Necesario Objeto Las Que Permita La Ley Y Ofrezca Pruebas Tendientes A Justificar Dichas Obligaciones, Con El Apercebimiento Que De No Manifestar Nada En El Termino Concedido, Este Tribunal Proveera , Ordenando Su Preparacion Segun Proceda. Se Tiene Al Promovente Por Designado, Cuyos Datos De Registro Han Sido Confrontados Por Esta Autoridad En El Libro Oficial Respectivo, Quien En Señal De Aceptacion Del Cargo Conferido Firma En Unios Del Promovente El Escrito De Cuenta Y Se Le Tiene Por Acertyado Y Protestado El Cargo.tengase Al Ocurante Señalando Domicilio Para Efectos De Oir Y Recibir Notificaciones Domiciliarias.</p>

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0351/2012</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Seis De Marzo, Tenfase A La Ciudadana Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puenla, Remitiendo El Exhorto Numero 7452/2016, Radicado En Ese Juzgado, Debidamnete Diligenciado En Los Terminos Solicitados; Dese Vista A Las Partes Interesadas Para Que Dentro Del Termino De Tres Dias Siguientes De Notificado Este Acuerdo, Manifieste Lo Quea Su Interes Convenga..
<b>EXP . 0501/2013</b> INCIDENTE	Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Ordena Reservar El Escrito De Cuenta Para Ser Acordado Una Vez Que Los Autos Originales Sean Remitidos A Este Juzgado, En Consecuencia Girese Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que De No Tener Inconveniente Legal Alguno Remita A Esta Autoridad Los Autos Originales Del Expediente 501/2013 Los Cuales Se Le Enviaron Mediante Diverso 1845 De Fecha Veintidos De Abril De Dos Mil Dieciseis.
<b>EXP . 0515/2016</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Declara Que Causa Ejecutoria La Resolucion De Fecha Diecinueve De Octubre De Dos Mil Dieciseis, En Virtud De Que Las Partes Interesadas No Se Inconformaron Dentro Del Termino De Ley; Asi Mismo Tengase A Los Promoventes Separandose De La Prosecucion Del Juicio.
<b>EXP . 0515/1998</b> PRINCIPAL	Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Una Ficha De Deposito Que Ampara La Cantidad De Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos Con Ochenta Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Pago De Pension Alimenticia Correspondiente Al Mes De Agosto De Dos Mil Dieciseis, A Favor Del Menor Jose Gerardo Olvera Rosete, Representado Por La Señora Maria Del Carmen Rosete Sanchez. Se Ordena Girar Oficio Ala Jefa De Departamento De Depositos, Fianzas Y Multas., Para Que Haga Entrega De La Cantidad De Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos, Con Cochenta Centavos, Moneda Nacional, A Maria Del Carmen Rosete Sanchez, En Su Caracter De Representante Del Menor Jose Gerardo Olvera Rosete Mediante El Cheque Correspondiente, Previa Identificacion Y Recibo Que Otorgue Para Constancia Señalandose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR**

**DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 17/03/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1211/2016 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Seis De Marzo De Dos Mil Diecisiete, Como Lo Solicitan Los Promoventes, Se Revoca El Nombramiento De Abogado Patrono Y Autorizaciones Anteriores, Y Se Designa Como Nueva Abogada A La Profesionista Que Indica, Quien En Señal De Acpetacion Y Protesta Del Cargo Conferido Firma En Union De La Promovente El Escrito De Cuenta; Y A Quien Discierne El Cargo De Abogada Patrono De Los Ocurstantes, Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, En Terminos De Que Lo Establece El Capitulo Tercero De La Norma Legal Invocada. Se Deja Sin Efecto El Domicilio Señalado Con Anterioridad; Y Se Tiene Por Señalado Como Nuevo Domicilio Para Recibir Notificaciones Que Le Correspondan. Digase A Los Promoventes Que Deben Estarse A Lo Acordado En Audiencia De Fecha Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Ciudadano Juez Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente.

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 17/03/17

C. DILIGENCIARIO

**Lic. Miguel Angel Rosas Vazquez**